



ASSOCIATION OF CARIBBEAN STATES
ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE
ASSOCIATION DES ETATS DE LA CARAIBE

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFEDERACION PANAMERICANA DE ESCUELAS DE HOTELERIA, GASTRONOMIA Y TURISMO Y LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE

Considerando que la Confederación Panamericana de Escuelas de Hotelería, Gastronomía y Turismo (en adelante, la CONPEHT), representada por su Presidente, Prof. Ramón Martínez Gasca, es una organización internacional sin fines de lucro, registrada en el Distrito Federal de México en el año 1991, con el objetivo principal de fomentar y desarrollar un mejor sistema educativo de hotelería y turismo para sus miembros afiliados de aproximadamente 90 universidades, públicas y privadas en 20 países de Latinoamérica y España.

Considerando que la Asociación de Estados del Caribe (en adelante, la AEC), representada por su Secretario General, S.E. Alfonso Múnera Cavadía, es un organismo intergubernamental regional de consulta, concertación y cooperación, cuyo mandato es identificar y promover la instrumentación de políticas y programas orientados a fortalecer, utilizar y desarrollar las capacidades colectivas de los Estados del Gran Caribe para lograr un desarrollo sostenido en lo cultural, económico, social, científico y tecnológico.

Teniendo en cuenta el prestigio de la CONPEHT, como organización que agrupa a las instituciones académicas más reconocidas en Latinoamérica y España, con programas de formación hotelera, gastronómica y turística, representados por profesionales de destacada trayectoria en investigación y docencia.

Teniendo en cuenta que en el Plan de Acción acordado durante la Primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la AEC, celebrada en la ciudad de Puerto España, Trinidad y Tobago, el 17 y 18 de agosto de 1995, se afirmó que la industria del turismo es una de las actividades económicas que tiene un carácter común entre los Miembros de la AEC, constituyéndose en uno de los sectores económicos prioritarios para todos los Miembros.



Considerando los mandatos de la declaración y Plan de Acción de Pétion - Ville, en materia de cooperación para el desarrollo del turismo sostenible emanados de la V Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobiernos de la Asociación de Estados del Caribe, celebrada en la República de Haití, 26 de abril de 2013; y reconociendo que el ámbito internacional se ha enriquecido por un aumento en el número de organismos regionales e internacionales, que brindan nuevas oportunidades y horizontes para iniciar consultas y gestionar cooperación y financiación.

Considerando que las partes reconocen la importancia de unir esfuerzos para lograr relaciones estrechas en búsqueda de la colaboración, intercambio e investigación académica y el aprovechamiento de las facilidades y recursos de ambas entidades, dispuestas a trabajar juntas para impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y científica, en beneficio de todos los Estados en la Región del Gran Caribe.

Las partes acuerdan lo siguiente:

Artículo I. Objetivos de la Cooperación:

1.1. La finalidad de este Memorando de Entendimiento es:

- Desarrollar una cooperación entre la CONPEHT y la AEC para definir las áreas de interés.
- Fomentar la capacitación y desarrollo de estrategias relacionadas con el turismo sostenible en la región del Gran Caribe.
- Facilitar intercambios interinstitucionales relacionados con investigación, e implementación de proyectos y programas tales como el programa de intercambios estudiantiles con Europa y el resto del mundo denominado ERASMUS
- Promover la realización de acciones de cooperación directa en todas las áreas de hotelería y turismo relacionadas con la docencia, investigación, práctica profesional, extensión universitaria y cualquier otra de mutuo acuerdo.



Artículo II. Áreas de Cooperación:

- 2.1 La CONPEHT y la AEC cooperarán en la ejecución de proyectos que incluyan las siguientes áreas:
- Participación en los Congresos de la CONPEHT y las reuniones del Comité Especial de la Dirección de Turismo Sostenible de la AEC, sin costo alguno.
 - Investigación, análisis y divulgación del Turismo sostenible
 - Intercambio de información, experiencias y mejores prácticas de turismo sostenible.
- 2.2. Nada dentro de este Memorando de Entendimiento constituirá un compromiso financiero ni legal para ninguna de las partes.

Artículo III. Modalidades de Cooperación:

- 3.1. En el desarrollo y la ejecución de cualquier proyecto específico relacionado con alguna de las anteriores áreas de interés común, las partes podrán trabajar con otros socios cuando resulte oportuno.
- 3.2. Los objetivos, los resultados previstos, los compromisos y las modalidades de ejecución de los proyectos específicos que se llevarán a cabo al amparo del presente Memorando de Entendimiento, deberán acordarse entre la CONPEHT y la AEC con documentos específicos de proyectos que se aprobarán mediante los procedimientos internos establecidos por ambas partes.
- 3.3. En la ejecución de las actividades cubiertas por el presente Memorando de Entendimiento las partes acuerdan actuar conforme con sus respectivas normas, reglamentos y políticas.
- 3.4. Las partes harán cuanto esté en sus manos para informarse mutuamente de cualquier cuestión que pudieran afectar la ejecución de este Memorando de Entendimiento y de las actividades a realizar.



Artículo IV. Utilización del Nombre, Sigla, Bandera y Emblema:

- 4.1. Todo uso del nombre, sigla y emblema de cada organización, estará sujeto a sus normas y procedimientos respectivos. Cualquier uso de los Signos de la CONPEHT y la AEC, respectivamente (nombre, emblema, bandera o abreviación), estarán sujetos a la autorización previa y por escrito de la Presidencia y Secretaría de cada organización, sus términos y condiciones establecidas.

Artículo V. Entrada en vigor, enmienda y terminación:

- 5.1. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que alguna de las partes o las dos, lo rescinda, previo aviso por escrito a la otra, con seis meses de antelación. Dicha terminación no afectará a las obligaciones contractuales contraídas. El presente Memorando de Entendimiento podrá renovarse mediante acuerdo y por escrito de las partes, antes del 31 de diciembre de 2018.
- 5.2. Toda enmienda a este Memorando de Entendimiento se efectuará por consenso entre las partes mediante un intercambio de cartas, conteniendo dichas enmiendas, que se adjuntarán como anexos al presente y se leerán como parte integral de este Acuerdo.



La suscripción y la aceptación de este Memorando de Entendimiento se manifiestan por la firma de los representantes debidamente autorizados de las partes.

Dado en la ciudad de Barranquilla, Colombia, el 21 de abril de 2016, en triplicado en los idiomas inglés, español y francés; cada texto tiene igual validez, con un original por cada uno de los signatarios.

En nombre de la CONPEHT

Prof. Ramón Martínez Gasca

Presidente

CONPEHT

21 de abril de 2016

En nombre de la AEC

S.E. Alfonso Múnera Cavadía

Secretario General

AEC

21 de abril de 2016